



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



097

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 12 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 023-2017-GRAP/07.DRAF/O.CONT, Memorando N° 127-2017-GRAP/11/GRDS, Informe N° 340-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Memorando N° 023-2017-GRAP/07.DRAF/O.CONT de fecha 25/01/2017, la Directora de la Oficina de Contabilidad devuelve a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, 13 órdenes de servicio y 08 órdenes de compra, manifestando que debido a la falla en el SIAF algunos registros no llegaron a la página web del MEF, y que recién en fecha 02-01-2017 se percataron que dichos registros habían quedado en la etapa de transmitido "T", por lo que, los expedientes fueron tramitados a la Oficina de Tesorería donde se detecta el problema;

Que, a través del Informe N° 074-2017-GR.AP/ABASTEC/07.04 de fecha 26/01/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, devuelve a la Dirección Regional de Administración las órdenes de compra y de servicio sin transmisión que no se procesaron por las razones señaladas, para que a su vez, sea remitida a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y puedan generar nuevamente el Pedido SIGA 2017 y el Registro de la PCA y devolver peticionando el pago a los proveedores a quienes se adeuda;

Que, asimismo, con Informe N° 047-2017-GRAP/07/DR.ADM de fecha 30/01/2017 dirigido a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Administración remite las órdenes de servicio que no pudieron ser devengadas al 31 de diciembre del 2016, por problemas en el SIAF, solicitando disponer las acciones administrativas para la asignación de la Meta presupuestal del presente ejercicio y la PCA para continuar con el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante el Oficio N° 108-2017-DRSTPE/GR-APURÍMAC, con registro SIGE N° 3133 de fecha 22/02/2017, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac, remite las ordenes de servicio N° 4046 y 4111, con PCA, correspondientes a los proveedores UBALDINA QUINTANA HUACHACA y RAFAEL ANDRES LOPEZ RIOS, quienes prestaron servicios de impresión de formularios en general, y elaboración (reparación) de paneles informativos para la difusión de la Bolsa de Trabajo, respectivamente, para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

097



Que, mediante Memorando N° 127-2017-GRAP/11/GRDS de fecha 24/02/2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite las ordenes de servicio N° 4046 y 4111, correspondientes a UBALDINA QUINTANA HUACHACA y RAFAEL ANDRES LOPEZ RIOS, respectivamente, indicando que dichas ordenes no pudieron ser devengados en el ejercicio presupuestal 2016, y habiéndose generado y aprobado el PCA en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se sirva dar el trámite que corresponda, según el detalle siguiente:

NOMBRE	O/S	MONTO S/.	FTE. FTO.	META	ESP. GASTO
Servicios Diversos	4046	588.00	R.O.	0047	2.3.27.11.99
Servicios Diversos	4111	1,300.00	R.O.	0047	2.3.27.11.99

Que, mediante el Informe N° 340-2017-GRAP/07.04 de fecha 11/04/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el informe técnico legal sobre el Reconocimiento de Deuda 2016 correspondiente a la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac, que no fueron canceladas en el ejercicio presupuestal correspondiente por problemas del Sistema SIAF, sustentada por la Oficina de Contabilidad; remitiendo adjunto los antecedentes documentales sustentatorios, para la aprobación vía acto Resolutivo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

097



en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se ha acreditado deudas pendientes de pago que asciende a la suma de S/. 1,888.00, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por el servicio de impresión en general, y Elaboración de 02 paneles informativos de 03 cuerpos para la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac, los mismos que cuentan con las correspondientes conformidades de servicio, disponibilidad presupuestal entre otros documentos sustentatorios, que por las circunstancias ocurridas en el SIAF las ordenes de servicio N° 4046 y 4111 quedaron en estado de transmisión, motivo por el cual no se pudo proseguir con la Fase de Devengado, consiguientemente no se llegó a cancelar dichas ordenes en su oportunidad, quedando como créditos devengados para el presente año fiscal, por lo que, estando debidamente acreditados los servicios brindados, es obligación de la Entidad honrar tales acreencias;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016, por el monto total de **S/. 1,888.00 (Mil ochocientos ochenta y ocho con/100 Soles)**, a favor de los proveedores que se detallan a continuación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCION	ORDEN DE SERVICIO-2016	MONTO A PAGAR S/.
1	UBALDINA QUINTANA HUACHACA	Servicio de impresiones en general	4046	588.00
2	RAFAEL ANDRES LOPEZ RIOS	Servicio de Elaboración de 02 paneles informativos de 3 cuerpos	4111	1,300.00
			TOTAL S/.	1,888.00





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

097



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos a favor de los proveedores que se detallan en el Artículo Primero, con cargo al Correlativo de Meta: 0047-2017 "Gestión del Programa".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago respectivo.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

